

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO  
"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE  
DE SISTEMAS INFORMATICOS SUSCRITO CON  
LA EMPRESA SISTEMAS MODULARES DE COM  
PUTACION LIMITADA.-

CONCHALI, 17 ENE. 2012

DECRETO EXENTO Nº 102 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento Nº 1794 del 02.11.11;  
Memorandum Nº602, del 28.12.11. de Asesoría Jurídica que adjunta la Boleta de Garantía Nº  
0145919, por la suma de \$ 5.000.000.- del BANCO BICE a nombre del Tesorero Municipal; y  
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la letra II) del artículo 56º de  
la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato por trato directo  
"SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS 3", de  
fecha 21 de diciembre de 2011, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada  
por su Alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad Nº  
13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, Conchalí, en adelante también  
"la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa "SISTEMAS MODULARES DE  
COMPUTACION LIMITADA", Rut 86.130.200-8, representada por don GERHARD WALTER  
GREBE, cédula nacional de identidad Nº 8.918.774-5, ambos con domicilio en calle Barros Arana  
Nº 492, oficina 81, comuna de Concepción, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo  
siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento Nº 1.794 del 02 de noviembre de 2011, la Municipalidad  
autorizo el Trato Directo por causal de urgencia con dicha empresa, hasta el 31 de diciembre de 2011,  
con el fin de preparar la licitación correspondiente, amparado en la falta de personal técnico idóneo  
para la elaboración de las bases de la nueva licitación del mismo servicio, que tuvo como consecuencia  
que se tardara más de tres meses en la elaboración de las nuevas bases.

Que existe la necesidad imperiosa de contar con los servicios, toda vez que los  
sistemas informáticos con los que trabajan las distintas unidades municipales no pueden ser  
eliminados, ni pueden quedar sin la mantención adecuada.

Que el artículo 8, letra c de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de  
Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10, numeral 3 de su Reglamento, establecen las  
causales para aprobar un trato directo, en te otras la urgencia.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de  
"SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS" el que  
deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento,  
Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los  
cuales forman parte integrante del presente contrato,

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de  
85 UF más I.V.A mensuales. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura  
correspondiente, por los servicios prestados, acompañada del correspondiente informe de servicio  
ejecutado, debidamente visado por la Unidad Técnica.

CUARTO: Por razones administrativas, el presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad,  
por lo que por la imperiosa necesidad del servicio, comenzó a regir el día 01 de octubre y se  
mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2011, por lo tanto deberá pagarse a partir de  
aquella fecha.



**QUINTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria por el valor equivalente al 5% del monto contratado, a lo menos, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 29 de febrero de 2012.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Administración Municipal, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

**OCTAVO:** La personería de don Rubén Malvoa Hernández, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**DÉCIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
ADELA FUENTEALBA LABBE  
Abogada  
Secretaria Municipal

  
RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ  
Abogado  
Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – DIDECO

Finanzas - TESMU – Adm Municipal

Sr. Gerhard Walter Grebe. (Calle Barros Arana N°492, Of. 81, Concepción.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





## CONTRATO DE TRATO DIRECTO

### SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS

En Conchalí, a 21 de diciembre del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde subrogante, **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa "**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA**", Rut 86.130.200-8, representada por don **GERHARD WALTER GREBE**, cédula nacional de identidad N° 8.918.774-5, ambos con domicilio en calle Barros Arana N° 492, oficina 81, comuna de Concepción, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 1.794 del 02 de noviembre de 2011, la Municipalidad autorizó el Trato Directo por causal de urgencia con dicha empresa, hasta el 31 de diciembre de 2011, con el fin de preparar la licitación correspondiente, amparado en la falta de personal técnico idóneo para la elaboración de las bases de la nueva licitación del mismo servicio, que tuvo como consecuencia que se tardara más de tres meses en la elaboración de las nuevas bases.

Que existe la necesidad imperiosa de contar con los servicios, toda vez que los sistemas informáticos con los que trabajan las distintas unidades municipales no pueden ser eliminados, ni pueden quedar sin la mantención adecuada.

Que el artículo 8, letra c de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10, numeral 3 de su Reglamento, establecen las causales para aprobar un trato directo, en te otras la urgencia.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de "**SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS**" el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato,

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de **85 UF más I.V.A mensuales**. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura correspondiente, por los servicios prestados, acompañada del correspondiente informe de servicio ejecutado, debidamente visado por la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Por razones administrativas, el presente contrato no pudo formalizarse con anterioridad, por lo que por la imperiosa necesidad del servicio, comenzó a regir el día 01 de octubre y se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2011, por lo tanto deberá pagarse a partir de aquella fecha.

**QUINTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista hace entrega a la Municipalidad, en este acto, de una boleta de garantía bancaria por el valor equivalente al 5% del monto contratado, a lo menos, a la orden del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia hasta el 29 de febrero de 2012.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Administración Municipal, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

**OCTAVO:** La personería de don **Rubén Malvoa Hernández**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.



**DÉCIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Gerhard Walter Grebe".

**GERHARD WALTER GREBE  
S.M.C. LTDA.**



**RUBEN MALVOA HERNANDEZ  
ALCALDE DE CONCHALI**

FSI/EAM/-